

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS, DURANTE EL AÑO 2017.

1.- NORMATIVA.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora, aprobada por acuerdo plenario el 27 de julio de 2016 (BOP N^o 182 de 22.09.2016).
- Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2017.
- Plan estratégico de subvenciones 2016/2019.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las de Derecho Privado.

2.- PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 345.000 €, que se imputará a las siguientes aplicaciones del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2017:

- 560.3412.46206 – Ayuntamientos – 300.000 €
- 560.3412.46301 – Mancomunidad de Municipios – 30.000 €
- 560.3412.46801 – Entidades Locales Autónomas – 15.000 €

3.-OBJETO, FINALIDAD.

El objeto de la presente convocatoria es establecer las normas y el procedimiento para la concesión de subvenciones a entidades locales de la provincia de Córdoba, excluida Córdoba capital, con la finalidad de promocionar, fomentar e impulsar programas, actividades y eventos deportivos de carácter municipal y supramunicipal en el término territorial de la provincia de Córdoba.

Una misma entidad local sólo podrá presentar un proyecto, recogiendo en el mismo el conjunto de programas, actividades y/o eventos deportivos que se adecuen al objeto y finalidad de la convocatoria.

Se entiende por *actividad deportiva* todo tipo de actividades físicas que, mediante una participación, organizada o de otro tipo, tenga por finalidad la expresión o la mejora de la condición física y psíquica, el desarrollo de las relaciones sociales o el logro de resultados en competiciones de todos los niveles.

En esta misma línea, se entiende por *evento deportivo* aquella actividad deportiva puntual cuya finalidad es ilustrar, celebrar, entretener o retar la experiencia

de un grupo de deportistas, con repercusión suficiente para atraer público y, en su caso, la atención de medios de comunicación.

La agrupación de actividades deportivas o/y eventos deportivos de similares características (grupo de población destinatario, ubicación, carácter,...) se considera, a efectos de esta convocatoria, como *programa deportivo*.

4.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Se establecen, como conceptos subvencionables dentro de los proyectos presentados en esta convocatoria, y siempre referidos al año natural 2017, los siguientes:

- a) Gastos de personal contratado para realizar las actividades y/o eventos previstos, con sus respectivas retenciones fiscales, con excepción de sueldos y salarios del personal fijo de la entidad solicitante, ya sea por su condición de funcionario o laboral, en el momento de publicación de esta Convocatoria.
- b) Material gráfico de divulgación.
- c) Gastos médicos y de asistencia sanitaria.
- d) Gastos en pólizas de seguros de accidentes o/y responsabilidad civil para la cobertura de los participantes y organizadores de actividades o/y eventos deportivos.
- e) Gastos en material deportivo y trofeos, para la celebración de las actividades y/o eventos deportivos.
- f) Los gastos en premios deportivos, con sus respectivas retenciones fiscales.
- g) Gastos federativos, en general, como cánones, jueces, árbitros, o derechos federativos.
- h) Gastos de alquiler y usos de instalaciones deportivas no propias.
- i) Gastos de alojamiento, transporte y manutención, con las limitaciones establecidas para la Administración Pública.

5.-ACTIVIDADES Y CONCEPTOS NO SUBVENCIONABLES:

Quedan expresamente excluidas las siguientes actividades o/y eventos deportivos:

- a) Actividades y/o eventos deportivos que se hayan acogido a cualquier otra convocatoria anual de ayudas que se realicen por esta Diputación de Córdoba, incluidas las subvenciones nominativas.
- b) Actividades y/o eventos deportivos que estén incluidos y/o formen parte, en cualquier programa deportivo que ponga en marcha la Delegación de Juventud y Deportes de la Diputación de Córdoba.

En este mismo sentido, no estarán comprendidos entre los conceptos subvencionables:

- a) Los relativos a material inventariable (equipos informáticos, mobiliario, etc.), incluidos los gastos de amortización de los mismos.
- b) Los gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, alquiler, etc...).
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones deportivas, administrativas o penales ni los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto mencionado y los gastos específicos de administración.

- e) Los sueldos y salarios del personal que tenga la condición de personal fijo de la entidad solicitante, ya sea por su condición de funcionario o laboral, en el momento de publicación de esta Convocatoria.

6.- CUANTÍA Y ABONO.

La subvención que se conceda no podrá superar el 75% del presupuesto total del proyecto. En ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otros ingresos, subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste del proyecto a desarrollar por el beneficiario.

El abono de la subvención tendrá carácter prepagable, una vez que se haya publicado la Resolución Definitiva, salvo que la totalidad de las actividades contempladas en el proyecto ya se hubieran realizado, en cuyo caso, se abonará previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto subvencionado, en los términos establecidos en la presente convocatoria.

7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

8.- BENEFICIARIOS. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Podrán solicitar la subvención regulada en la presente convocatoria los Municipios, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades de Municipios de la provincia de Córdoba, con exclusión del municipio de Córdoba capital.

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones que se convocan:

- a) No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el art. 13, puntos dos y tres de la LGS.
- b) La acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación de Córdoba y la Seguridad Social se efectuará mediante la presentación de declaración responsable que se incluye en el formulario electrónico.

Los requisitos señalados anteriormente deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida.

9.- PLAZO, Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

A) Una misma entidad sólo podrá presentar una solicitud, con un único proyecto, pudiendo éste contener cuantas actividades se crean oportunas.

B) La solicitud deberá estar presentada por el representante legal de la entidad, es decir el Alcalde/Presidente.

C) El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín

Oficial de la Provincia de Córdoba. En el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación (en adelante, toda referencia a Tablón de Anuncios se entenderá hecha al de la Sede Electrónica), será publicado el texto íntegro de la misma, a efectos informativos.

D) Se prevé un único procedimiento para presentar la solicitud:

Registro Electrónico de Diputación, para lo cual se debe **disponer de certificado reconocido de firma electrónica**.

- Los interesados deben disponer de certificado reconocido de firma electrónica, según lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, podrán presentar su solicitud en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el art. 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.
- El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, en la dirección www.dipucordoba.es/tramites y se realizarán a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figurará en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.
- Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por el/la Alcalde/sa de la Entidad, proporcionando el Registro electrónico documento de acuse de recibo de la transacción realizada, en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento citado.
- Con el fin de asegurar la identidad del peticionario para acceder a la tramitación electrónica, se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figuran claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede: [http://www.dipucordoba.es/sobre la firma electronica](http://www.dipucordoba.es/sobre%20la%20firma%20electronica).

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es de 5 Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF.

10.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.

Las solicitudes se presentarán a través de los formularios habilitados en la Sede Electrónica, que incluirán los apartados que se recogen en el Anexo I, debiendo acompañarse de la siguiente documentación:

- a). Proyecto para el que se solicita subvención, con una extensión máxima de 20 folios, y que incluirá un presupuesto desglosado de gastos e ingresos previstos para la financiación de las actividades (Anexo II).
- b). Certificación de la Secretaría de la entidad local sobre la persona que ejerce como Técnico/-a Deportivo/-a Local expresándose sobre: (i) Tipología de personal al servicio de la Administración Pública; (ii) Categoría, nivel y grupo de cotización profesional; (iii) Duración de la jornada laboral; (iv) Denominación del puesto, grupo profesional, tipología de prestación de servicios o/y funciones que desarrolla en relación a la actividad física y el deporte.
- c). En caso de estar disponible (como información complementaria, si se cita en el proyecto pero no se adjunta al mismo, no será motivo de subsanación, no siendo valorable según los criterios de la base 11 en tal caso):

- Certificación del acuerdo por órgano competente de aprobación del Plan Local de Actividades Deportivas de la entidad local para el año 2017, o denominación análoga del conjunto de programas, actividades o/y eventos deportivos que tenga previsto desarrollar la entidad durante el año 2017.
- Anuncio de la convocatoria de subvenciones a entidades deportivas para la realización de actividades deportivas y, en su caso, informe sobre convenios o subvenciones nominativas a entidades deportivas, consignadas presupuestariamente en el ejercicio 2017.
- Informe de evaluación del Plan Local de Instalaciones Deportivas (PLID en adelante) a fecha 2016 o posterior en el que se analicen todas las actuaciones previstas en el mismo (a corto, medio y largo plazo) o informe complementario de otros elaborados previamente y que será necesario adjuntar, en caso de que no se hubiese hecho en la convocatoria anterior de subvenciones de esta Diputación de Córdoba.
- Certificación sobre la vigencia de los precios públicos reguladores de la reserva privativa de espacios deportivos de instalaciones deportivas municipales y/o participación en programas, actividades y eventos deportivos locales.
- Recorte de prensa, fotografía o pantallazo dirección web en la que se muestre sin lugar a dudas la participación de la Delegación de Juventud y Deportes en presentaciones de actividades o entregas de premios organizadas por la entidad local y su momento en el año 2016.

11.- INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras:

- a) Solicitud no rellenada correctamente (anexo I).
- b) No aportar el Proyecto (Modelo Anexo II).
- c) Aportar un Proyecto inadecuado o erróneo.

Y/o no quedar suficientemente acreditado los extremos anteriores, el órgano competente para instruir el procedimiento en cada caso, requerirá de forma conjunta a las entidades solicitantes mediante Anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación para que en el plazo de diez días subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hicieran se le podrá tener por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o por el que fueron emitidos, y el procedimiento al que corresponden y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan, lo que de manera inexcusable se deberá consignar en el apartado correspondiente del ANEXO I.

12.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS.

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social.

La propuesta de concesión de subvención se formulará al órgano competente a través de este órgano instructor por un órgano colegiado, que adoptará sus acuerdos

mediante voto ponderado y cuya composición será la establecida en el Base 27.7 de las de Ejecución del Presupuesto.

La propuesta de Resolución Provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones o reformulaciones en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y tras los trámites oportunos, se dictará Resolución Definitiva por la Junta de Gobierno (por delegación de la Presidencia de la Corporación), que pondrá fin a la vía administrativa y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación.

Los interesados beneficiarios dispondrán de un plazo de diez días para comunicar su rechazo, cumplimentando el modelo que aparece como Anexo III de la Convocatoria, no obstante la subvención se entenderá **aceptada si el beneficiario no manifiesta su oposición en el citado plazo.**

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deben cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las entidades en sus solicitudes.

No será necesaria la publicación en el BOP de la Resolución Definitiva cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 18.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación y en especial, a través en la página web www.dipucordoba.es.

Los datos personales aportados en una solicitud, podrán ser incorporados a un fichero, con la finalidad de la tramitación y gestión de la solicitud de subvención y ayuda, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

13.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legitima a la entidad interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de la subvención.

14.- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, las entidades interesadas podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, superar el porcentaje máximo de financiación que, en su caso, se establezca en la Convocatoria, ni reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 25%.

De cumplir los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud deberá trasladarse a la Comisión de Valoración, que deberá pronunciarse sobre la misma.

15.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Atendiendo al objeto de la presente convocatoria, indicada en la base tercera, se establecen los siguientes criterios de valoración de los proyectos (el hecho de no aportar la información suficiente para aplicar alguno o algunos de estos criterios no será motivo de requerimiento de subsanación):

1.- Indicadores Sistema Deportivo de la Entidad Local (máximo 16 puntos):

1.1. *Aprobación por Pleno del Plan Anual de Actividades y Eventos Deportivos 2016*, o denominación análoga: Sí (6 puntos – adjuntar Certificación); No (0 puntos).

1.2. Convocatoria de subvenciones y/o firma de convenios de colaboración con entidades deportivas locales (máximo 4 puntos): Convocatoria concurrencia competitiva (4 puntos – adjuntar convocatoria); Convenios o subvenciones directas (3 puntos – adjuntar informe); Sin convocatoria ni asignación directa (0 puntos).

1.3. Informe de evaluación del PLID a fecha 2016 o posterior sobre todas las actuaciones en él previstas a corto, medio y largo plazo, y sobre otras posibles que se pudieran haber acometido aún no estando presentes en el PLID: Sí (3 puntos – adjuntar informe); No (0 puntos).

1.4. Precios públicos reguladores del uso privativo de espacios deportivos de instalaciones deportivas municipales y/o participación en programas, actividades y eventos deportivos locales: Sí (3 puntos – adjuntar certificación de vigencia y anuncio en Boletín Oficial de la Provincia); No (0 puntos).

2.- La finalidad de la actividad a realizar (máximo 80 puntos), valorándose:

2.1. Equilibrio entre *tipología de actividades* deportivas: Recreativas/Formativas, Competitivas y Eventos Deportivos (máximo 10 puntos).

▫ Oferta equilibrada entre actividades recreativas/formativas y competitivas, incluido al menos un evento deportivo (10 puntos).

▫ Oferta no equilibrada entre actividades recreativas/formativas y competitivas, con inclusión de al menos un evento deportivo (5 puntos).

▫ Oferta no equilibrada entre actividades recreativas/formativas y competitivas, y ausencia de eventos deportivos (3 puntos).

▫ Sin oferta de actividades de tipo recreativo o competitivo (0 puntos)

2.2. Equilibrio en la *duración de las actividades deportivas* (10 puntos): Distinguiendo entre actividades de larga duración (escuelas deportivas, programas de acondicionamiento físico, ligas deportivas, juegos deportivos,... con duración superior a 1 mes o más de 10 jornadas, consecutivas o no), actividades de corta

duración (actividades a desarrollar entre 1 mes, o/y entre 4 y 10 jornadas, consecutivas o no) y actividades puntuales, incluidos los eventos (duración de 1 a 3 jornadas consecutivas). Se entiende por jornada el periodo de una mañana, una tarde o una noche.

- Oferta equilibrada entre el número de actividades de larga duración, corta duración y actividades puntuales (10 puntos).
- Oferta con predominancia de actividades de corta duración (5 puntos).
- Oferta con predominancia de actividades puntuales (3 puntos)
- Sin oferta de actividades de larga duración (0 puntos).

2.3. Equilibrio en la *distribución temporal* de actividades y eventos deportivos (máximo 10 puntos).

- Oferta equilibrada de actividades y eventos deportivos en todos los meses del año (10 puntos).
- Oferta de actividades deportivas y eventos deportivos en todos los meses del año, pero concentrada en algunos de ellos (7 puntos).
- Sin oferta deportiva en algún mes del año (2 puntos).
- Sin oferta deportiva en dos o más meses consecutivos o no (0 puntos).

2.4. Equilibrio entre *grupos de población* destinatarios de los programas, actividades y eventos deportivos (máximo 20 puntos): Siendo los grupos Menores (≤ 14 años), Jóvenes (entre 15 y 25 años, incluidos), Adultos (entre 26 y 55 años, incluidos), Mayores ($>$ de 55 años):

- Oferta equilibrada entre todos los grupos de población (20 puntos).
- Oferta a todos los sectores de población, aún no equilibrada (15 puntos).
- Oferta dirigida predominantemente a un grupo de población, con escasa presencia de otros sectores de población (10 puntos).
- Sin oferta a uno de los grupos de población (5 puntos).
- Sin oferta a más de uno de los grupos de población (0 puntos).

2.5. Equilibrio en la *oferta de programas, actividades y eventos para ambos géneros*. *Oferta de actividades para sector femenino* (máximo 10 puntos).

- Predominancia de actividades deportivas mixtas o para ambos géneros, y oferta de actividades exclusivamente para féminas (10 puntos).
- Predominancia de actividades deportivas mixtas o para ambos géneros, sin oferta de actividades exclusivamente para féminas (5 puntos).
- Desequilibrio en la oferta hacia el género masculino, aún contemplando actividades para féminas o mixtas (3 puntos).
- Sin oferta de actividades mixtas ni dirigidas exclusivamente a féminas (0 puntos).

2.6. Atención a la diversidad: Oferta de actividades deportivas dirigidas a grupos de especial atención (grupo/-s que han de definirse expresamente) *o/y medidas para la integración* (máximo 10 puntos).

- Significativa oferta de actividades deportivas para grupos de especial atención o/y medidas para la integración (10 puntos).
- Escasa oferta de actividades deportivas para grupos de especial atención o/y medidas para la integración (3 puntos).
- Sin oferta de actividades deportivas para grupos de especial atención ni medidas para la integración (0 puntos).

2.7. Equilibrio en la *ubicación* de la oferta deportiva (máximo 10 puntos):

- Equilibrada oferta de actividades en todo tipo de instalaciones y espacios deportivos, incluidos convencionales (cubiertos y aire libre), no convencionales (plazas, jardines, calles,..) y el medio natural, dentro del término municipal, con inclusión de alguna/-s actividad/-es fuera del término municipal (10 puntos).
- Oferta de actividades exclusivamente ubicadas en instalaciones y espacios del término municipal, incluidas convencionales, no convencionales y medio natural (7 puntos).
- Oferta de actividades predominantemente ubicadas en instalaciones y espacios deportivos convencionales del término municipal (3 puntos).

- Oferta de actividades exclusivamente ubicada en instalaciones y espacios deportivos convencionales (1 punto).

En el caso de Mancomunidades de Municipios se entiende por “término municipal” la suma de términos municipales de las entidades mancomunadas.

3.- Contratación Técnico/a Deportivo/a en la Entidad Local. Que la entidad tenga contratado un/a Técnico/a de Deportes, que coordine y lleve a cabo las actividades y programas municipales de deportes, en coordinación y bajo la supervisión del Concejal/-a de Deportes (máximo 15 puntos), valorándose según la certificación aportada:

3.1. Tipología personal al servicio de la Administración Pública (máximo 5 puntos):

- Funcionario/Laboral fijo (5 puntos).
- Personal laboral temporal (2 puntos).
- Personal eventual (0 puntos).

3.2. Categoría profesional/Grupo de Cotización (máximo 5 puntos):

- A / 1 a 2 (5 puntos).
- B / 3 a 5 (3 puntos).
- C / 6 a 9 (2 puntos).
- D / 10 a 11 (0 puntos).

3.3. Duración Jornada Laboral del contrato del Técnico/a Deportivo (máximo 3 puntos) con la siguiente baremación:

- Contrato a jornada completa, 37'5 horas (3 puntos);
- Contrato a tiempo parcial, menos de 37'5 horas (1 punto).

3.4. Denominación del puesto, grupo profesional, tipología de prestación de servicios o/y funciones a desarrollar relacionadas con la actividad deportiva, con mención expresa en la certificación (2 puntos).

4.- La localización del proyecto: por el número de entidades implicadas en el proyecto y citadas expresamente en el caso de Mancomunidades, y el número de habitantes de la entidad local solicitante, y el número de núcleos de población dispersa pertenecientes al municipio en los que se desarrolla el proyecto y así se cita expresamente en el mismo (máximo 25 puntos):

4.1. Mancomunidades de Municipios (máximo 25 puntos):

- Más de 10 municipios mancomunados participantes del proyecto (25 puntos)
- Entre 6 y 10 municipios mancomunados participantes del proyecto (20 puntos)
- 5 o menos municipios mancomunados participantes en el proyecto (15 puntos)

4.2. En caso de municipios y entidades locales, número de habitantes de la entidad local según censo de población en vigor (máximo 15 puntos):

- Municipios de hasta 1.500 habitantes (15 puntos).
- Municipios de 1.501 a 5.000 habitantes (12 puntos)
- Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes (6 puntos).
- Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes (3 puntos).
- Municipios de más de 20.000 habitantes (0 puntos).

4.3. En caso de municipios y entidades locales, núcleos de población dispersa reconocidos por la entidad local en los que se desarrolla el proyecto y así se cita expresamente en el mismo (máximo 5 puntos):

- 5 ó más núcleos (5 puntos).
- Entre 2 y 5 núcleos (3 puntos).
- 1 núcleo (1 punto).

5.- El contenido del proyecto (máximo 10 puntos), valorándose: su presentación, la claridad en la exposición de los objetivos que se pretenden conseguir y la adecuación de las actividades y de los recursos materiales y humanos con que cuenta la entidad solicitante en relación con las acciones propuestas. Para la consecución de este objetivo se adjunta un modelo de todos los aspectos que debe contener el proyecto

(Anexo II). La baremación será la siguiente en función de la valoración técnica de la Delegación de Juventud y Deportes:

- 5.1. Buena, con inclusión de completa información en todos los apartados (10 puntos).
- 5.2. Mejorable, por falta de algún apartado o insuficiente información en alguno de ellos (5 puntos).
- 5.3. Suficiente, por incluir escueta información en los diferentes apartados (3 puntos).
- 5.4. Deficiente, por no incluir suficiente información en uno o más apartados para una adecuada valoración del proyecto (0 puntos).

6.- El presupuesto y financiación del proyecto; (máximo 20 puntos), valorándose:

6.1. La aportación de la entidad solicitante (máximo 5 puntos), con la siguiente baremación:

- Aporta al presupuesto global más del 50% (5 puntos);
- Aporta al presupuesto global entre el 50% y el 25% (3 puntos);
- Aporta al presupuesto global menos del 25% (0 puntos).

6.2. La búsqueda de la mayor autofinanciación de las actividades mediante recursos externos, según el porcentaje sobre el total del presupuesto de ingresos (máximo 10 puntos, acumulables):

- Aportación de participantes superior al 10% (4 puntos);
- Aportación de otras administraciones públicas, excluida Diputación de Córdoba, superior al 10% (3 puntos);
- Aportación de entidades privadas superior al 10% (3 puntos).

6.3 Cuantía de la solicitud de subvención a esta Diputación de Córdoba (máximo 5 puntos):

- La solicitud es menor al 25% del presupuesto global (5 puntos);
- La solicitud está entre el 50% y el 25% del presupuesto global (3 puntos);
- La solicitud está entre el 75% y el 51% del presupuesto global (1 punto);
- La solicitud es mayor al 75% del presupuesto global (0 puntos).

En el supuesto de que la aportación prevista en este apartado no se materialice y no se hubiese reformulado la solicitud inicial, cuando proceda el reintegro, en su caso, el órgano gestor deberá efectuar un recálculo ideal o hipotético de la asignación que por puntuación dicho proyecto hubiera obtenido sin consideración a dicha aportación y se reintegrará por la diferencia entre la cantidad asignada y la que debiera haber recibido una vez deducida la puntuación por aportación.

7.- La participación de Mancomunidades de Municipios, Municipios y Entidades Locales Autónomas en los Programas propios de la Delegación de Juventud y Deportes, y de esta Delegación en la programación de la entidad local; (máximo 14 puntos), valorándose:

7.1. Circuitos Provinciales (máximo 8 puntos): Un punto por cada solicitud de participación en los Circuitos Provinciales de Carreras Populares, naturCOR Senderismo, naturCOR BTT, Circuito Provincial Triatlón, Circuito Provincial Motocross, Circuito Provincial Carreras por Montaña, XCM Series, Circuito Provincial Rally BTT.

7.2. Red de Deporte Local: Adhesión a la programación 2017, 3 puntos.

7.3. Participación de la Delegación de Juventud y Deportes en entrega de premios o/y presentación a medios de comunicación de actividades o/y eventos deportivos en el año 2016 (máximo 3 puntos): Una participación, 1 punto; más de una participación, 3. Esta participación debe acreditarse con recorte de prensa, fotografía o pantallazo enlace dirección web, en la que se demuestre fehacientemente la actividad y fecha de tal participación.

16.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN.

Las medidas de difusión deberán ser adecuadas al objeto subvencionado, para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad, utilizando los medios de difusión adecuados, pudiendo consistir en la inclusión del logotipo de la Diputación de Córdoba (según las normas de manual de identidad corporativa), en carteles, folletos, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales; o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. Además se podría incluir la leyenda relativa a la financiación pública en carteles. Ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc., relacionados con las actuaciones subvencionadas, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión, en los documentos y materiales correspondientes a la actividad del logotipo de la Diputación de Córdoba (según las normas de manual de identidad corporativa).

En los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño igualmente deberá incluir siempre el logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba.

En caso de incumplimiento, de esta obligación del beneficiario será de aplicación lo dispuesto en las reglas generales del artículo 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora, por lo que se reintegrará el 25 por 100 del total de la subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador por dicha conducta infractora.

17.- JUSTIFICACIÓN:

La entidad subvencionada deberá presentar la documentación justificativa conforme al procedimiento establecido en la base 9.

La justificación de la actividad subvencionada será por la totalidad del proyecto y se realizará en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad

subvencionada o, en su caso, desde el momento de la notificación de la concesión y deberá contener la siguiente información:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos.
- Cuenta justificativa simplificada (anexo V), que incluirá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- Reintegro del sobrante en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos.
- Cuanta publicidad y material de difusión genere el proyecto o la actividad, conforme a la base 16 de esta convocatoria.

Los beneficiarios deberán someterse a cuantas actuaciones de comprobación pueda realizar la Diputación de Córdoba pueda realizar la Diputación de Córdoba en relación con la subvención concedida, a efectos de realizar la adecuada justificación, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la misma.

18.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN A INSTANCIA DEL INTERESADO.

Según se establece en el artículo 10 de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora:

A.- Previa solicitud de modificación “del contenido”.- El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido que, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

B.- Sin solicitud de modificación, ante casos de alteraciones entre los conceptos de gastos.- No será preciso solicitar la modificación del acto de concesión cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto no superen, respecto del total de la subvención, el porcentaje máximo de un 30%. En la justificación de la subvención, deberá motivarse por el beneficiario dichas alteraciones.

C.- Sin solicitud de modificación “de las formas de ejecución del objeto”.- No se requerirá presentar solicitud de modificación, y por ende de autorización del órgano concedente, en aquellos supuestos en los que las Administraciones Públicas y entidades de derecho público de ellas dependientes alteren la forma de ejecución del objeto de subvención, inicialmente comunicado, y que en la justificación se acredite:

- Que no se hayan dañado derechos de tercero.
- Que se adecue a lo dispuesto en el TRLCSP.
- Que como consecuencia de la modificación el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que el eventual exceso o remanente que pudiera producirse con motivo de la modificación no aprovechará al beneficiario que habrá de destinarlo, con arreglo a la normativa reguladora, a una mayor inversión de la actuación subvencionada o a reintegro. En la memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención se hará constar el destino dado al exceso o remanente ocasionado.

D.- El interesado no ha presentado Solicitud Previa “existiendo alteraciones en las condiciones”. Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la LGS.

19.- REINTEGRO DE CANTIDADES PERCIBIDAS.

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad concedida hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.
4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la base 17.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos con la aceptación de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión.
7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos con la aceptación de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar o, en su caso, a percibir

finalmente, vendrá determinada por la aplicación de criterios, en los que se aplicará el principio de proporcionalidad, según el grado de cumplimiento.

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará gasto realizado el que **ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación**. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Las devoluciones voluntarias realizadas a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad local beneficiaria. Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

Cuando se hayan destinado los fondos a actuaciones incluidas en el proyecto subvencionado, pero no se hubiesen aplicado totalmente aquellos, por resultar el gasto de las actuaciones inferior al presupuesto aprobado, el reintegro alcanzará sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española en la tramitación de los expedientes de reintegro en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía inferior a los 50

euros, el órgano gestor y el órgano concedente, podrán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento no conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia.

20.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria será el determinado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y la Sección 5ª de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), artículo 91.1 del Reglamento de Desarrollo, y artículo 18 A) de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora, de 16 de septiembre de 2016, publicada en el Boletín de la Provincia de Córdoba el 22 de septiembre de 2016 (BOP Nº 182 de 22.09.2016), los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones responderán a las siguientes reglas:

- La demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevará la sanción correspondiente de conformidad con la Sección 5ª de la citada Ordenanza.

- En caso de incumplimiento de lo previsto en el apartado d) del art. 37.1 de la Ley 38/2003 (incumplimiento de las medidas de difusión), la reducción consistirá en el 25 por 100 del total de la subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Sin perjuicio de la aplicación del cuadro de infracciones y sanciones previsto en la legislación citada, tendrán, en todo caso, el carácter de infracción leve los incumplimientos de obligaciones formales a los que se refiere el artículo 56.c) de la Ley General de Subvenciones, entre los que se encuentran el incumplimiento de medidas de difusión previstas en la base 17 de las presentes Bases, así como las alteraciones producidas en la subvención y aceptadas por la Administración en las que se haya omitido el trámite de autorización previa, todo ello en los términos fijados en estas Bases.

Las sanciones se graduarán e impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La competencia para imponer las sanciones previstas en estas Bases, corresponde al órgano que haya efectuado la concesión de la subvención objeto de sanción.

El instructor, para los procedimientos que se tramiten en la Diputación Provincial, será el que determine el órgano competente según el apartado anterior.

21.- SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS O ACTIVIDADES SUBVENCIONADOS.

Desde el Departamento de Juventud y Deportes de esta Diputación Provincial se efectuará el seguimiento de las iniciativas que se desarrollen, con el objeto de supervisar el cumplimiento de las actuaciones planteadas en el proyecto, así como de asesorar en aquellos aspectos que sean demandados por los/as beneficiarios/as.

22.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

- Realizar las actividades tal y como se tengan previstas en el Proyecto presentado.
- Las entidades beneficiarias de las subvenciones deben dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa y actividades que sean objeto de la subvención de acuerdo con lo dispuesto en la base 16.
- Emplear los fondos recibidos en los fines para los que se otorgó la subvención y justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida y percibida, en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria.
- Proporcionar cuanta información y documentación complementaria de la expresamente señalada en las presentes Bases, que, eventualmente, les fuese requerida por el Departamento de Juventud y Deportes; a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto en materia de seguimiento y planificación, como de evaluación y justificación de la subvención.
- Justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida y percibida, en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria.

En relación a los gastos de transporte, manutención y alojamiento de los/as participantes que aparecen como conceptos subvencionables, se significa que respecto a:

- Los alojamientos y manutenciones se tendrán en cuenta como gastos justificables siempre que su cuantía máxima no supere las establecidas para el Grupo 3 en el R.D. 462/2.002 de 24 Mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio y en la Resolución de 2 de diciembre de 2.005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, de 24 de mayo, que son las que siguen:

ALOJAMIENTO DIA	48,92
MANUTENCION DIA	28,21
DIETA COMPLETA	77,13

- Los criterios para el devengo y cálculo de los gastos de mantenimiento serán los establecidos en el artículo 12 del R.D. 462/2002 de 24 de Mayo.

- Respecto de gastos a justificar por transporte éste lo será por los medios regulares disponibles. Si se trata de transportes colectivos discrecionales se admitirán éstos a precio de mercado. Cuando se utilicen medios particulares podrá considerarse como medio de justificación una declaración responsable en la que se consignen los datos del vehículo, título para su utilización, matrícula y kms recorridos con el itinerario y se entenderán justificados los gastos en los términos señalados en la orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. El importe máximo por Kilómetro se establece en:

AUTOMOVIL 0,19 €/KM

MOTOCICLETA 0,078 €/KM

- Comunicar al Departamento de Juventud y Deportes cualquier eventualidad que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas.
- Observar el resto de obligaciones previstas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás consignadas en las presentes bases.

23.- ANEXOS: FORMULARIOS ELECTRÓNICOS Y MODELOS.

Se acompañan como Anexos a la presente Convocatoria:

- Documento no rellenable con los datos de la solicitud que se cumplimentarán a través de formulario electrónico (Anexo I).
- Esquema orientativo de Proyecto de programas, actividades y/o eventos deportivos, con inclusión de presupuesto estimado de gastos e ingresos (anexo II).
- Modelo de rechazo de la Subvención (Anexo III).
- Modelo de Memoria de actuación justificativa de programas, actividades y/o eventos deportivos (Anexo IV)
- Cuenta justificativa simplificada (Anexo V).

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA
DE CÓRDOBA CON INCORPORACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
RELATIVA A LA ENTIDAD SOBRE APORTACIÓN PROVISIONAL DE
DOCUMENTACIÓN.

DATOS RELATIVOS A LA CONVOCATORIA	
Nombre de la Convocatoria: _____	
B.O.P. de Córdoba nº _____ de fecha _____	
DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL	
Denominación: _____	CIF: _____
Dirección: _____	
Localidad: _____	C.P: _____
Teléfono: _____	Fax: _____ Correo Electrónico: _____
DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO DE LA ENTIDAD LOCAL	
Nombre y Apellidos: _____	
DNI.: _____	Cargo que ocupa: _____
Correo electrónico: _____	Teléfono Contacto: _____
DATOS RELATIVOS AL PROYECTO A SUBVENCIONAR:	
Presupuesto total del proyecto presentado: _____ €	
Subvención Global solicitada a la Diputación de Córdoba: _____ €	
En caso de concesión, ¿Cuál es el Mecanismo de Publicidad que utilizará para su adecuada difusión? (señale con una cruz la/las opción/es elegida/s)	
a) Ejemplares de los programas <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No b) Carteles Anunciadores <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No c) Tablón de Anuncios y/o Pagina WEB <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No d) Fotografías <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No d) Material gráfico, escrito o sonoro <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No ¿Cuál y cómo?: _____	
Documentación complementaria a la presente solicitud	
a) Proyecto y Presupuesto: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No b) Certificación sobre Técnico/a Deportivo/a: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No c) Acuerdo aprobación Plan Anual Actividades Deportivas 2017: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No d) Convocatoria o Informe Subvenciones a Entidades Deportivas: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No e) Informe evaluación PLID a fecha 2016: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No f) Certificación vigencia precios públicos: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No g) Acreditación participación Delegación Juventud y Deportes en presentaciones o entregas de premios de la entidad local	
El/la representante arriba indicado DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:	
<p style="text-align: center;">1. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria, disponiendo de la documentación que así lo acredita, que se pondrá a disposición de la Diputación cuando le sea requerida.</p> <p>2. Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención.</p> <p>3. Que se me nombró representante legal de _____, por</p>	

acuerdo adoptado con fecha lo cual me faculta a solicitar subvención a la Excm. Diputación Provincial para el proyecto arriba mencionado.

En el caso de no cumplimentar los apartados anteriores:

Que la documentación a que se refiere la base 11 de la convocatoria obra en poder de esa Diputación, habiéndose presentado con fecha de..... en el expediente tramitado por la Delegación de(en su caso)

En a dede 2017.

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

Según el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

La declaración responsable se formula al amparo de lo dispuesto en el art. 23.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO II

ESQUEMA ORIENTATIVO DE PROYECTO PROGRAMAS, ACTIVIDADES y/o EVENTOS DEPORTIVOS

1.- TITULO DEL PROGRAMA.

2.- ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA. PERSONA RESPONSABLE A NIVEL TÉCNICO

(tipo de personal al servicio de la Administración Pública, categoría profesional, jornada laboral, y denominación del puesto, tipo de prestación de servicios, grupo profesional y funciones a desarrollar, según contrato de trabajo).

3.- OBJETIVOS.

4.- METODOLOGÍA.

5.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y/O EVENTOS

(agrupándolas por el tipo de actividad -recreativas o competitivas, identificando el/los eventos deportivos a desarrollar o desarrollados en la localidad-).

6.- DESTINATARIOS/AS.

(diferenciando para cada actividad o agrupación de actividades deportivas entre menores (≤ 14 años), jóvenes (entre 15 y 25 años, ambos incluidos), adultos (entre 26 y 55 años, ambos incluidos), mayores (> 55 años). Del mismo modo entre actividades dirigidas a ambos géneros, o dirigidas con exclusividad a categoría masculina o femenina).

7.- ACTIVIDADES DIRIGIDAS A GRUPOS DE ESPECIAL ATENCIÓN Y/O MEDIDAS PARA LA INTEGRACIÓN. (identificando los grupos de especial atención)

8.- CALENDARIO Y, EN SU CASO, PLANIFICACIÓN DEPORTIVA: DISTRIBUCIÓN MENSUAL.

9.- DURACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

(Indicando si son programas o actividades deportivas de larga duración (escuelas deportivas, programas de acondicionamiento físico, ligas deportivas, juegos deportivos,... con duración superior a 1 mes o más de 10 jornadas, consecutivas o no), actividades de corta duración (actividades a desarrollar entre 1 mes, o/y entre 4 y 10 jornadas, consecutivas o no) y actividades puntuales, incluidos los eventos (duración de 1 a 3 jornadas consecutivas). Entendiéndose por jornada el periodo de una mañana, una tarde o una noche).

10.- UBICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

(En Espacios Deportivos Convencionales, No Convencionales y/o Medio Natural, tanto propios del término municipal/mancomunado como ajenos).

11.- RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS NECESARIOS.

12.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN (que permitan valorar la consecución de los objetivos).

Anexo 1.- Tabla resumen de programas, actividades y eventos deportivos (incorporar tantas hojas como sean necesarias)

Anexo 2.- Presupuesto desglosado.

GASTOS

CONCEPTO SUBVENCIONABLE	IMPORTE
Gastos de personal	
Gastos médicos y de asistencia sanitaria	
Gastos en pólizas de seguros de accidentes o/y responsabilidad civil	
Gastos de material deportivo y trofeos	
Gastos en premios deportivos	
Gastos federativos	
Gastos de desplazamiento	
Gastos de alojamiento	
Gastos de manutención	
Gastos por uso de instalaciones no	

propias	
Otros gastos (siempre que atiendan a la base 3)	
TOTAL PRESUPUESTO	

INGRESOS

ORIGEN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS	IMPORTE
Contribución de la entidad solicitante	
Contribución de otras Entidades (indicar cuáles)	
Entidades Públicas (ajena a Diputación de Córdoba)	
Entidades Privadas	
Contribución de los participantes	
Contribución que se solicita a Diputación de Córdoba	

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

ANEXO III

RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña. _____, D.N.I.: _____

Con domicilio a efectos de notificación en _____,

Nº ____ de _____, Tel. _____,

Movil _____, Fax _____,

Correo Electrónico _____; en representación del

Ayuntamiento/E.L.A./Mancomunidad de Municipios
_____;

con C.I.F. nº _____.

MANIFIESTA:

Que a la vista de la Resolución Definitiva publicada en fecha _____,
de la Convocatoria de **SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA
DE CÓRDOBA, PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y
EVENTOS DEPORTIVOS, DURANTE EL AÑO 2017** y dentro del plazo de 10 días atribuido
para ello, comunico el RECHAZO de la Subvención solicitada.

Y solicita que se incorpore el presente documento al expte. de la Convocatoria, a los efectos oportunos.

En _____ a ____ de _____ 201

Firma del/la solicitante,

Fdo. : _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

ANEXO IV

MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA PROGRAMAS, ACTIVIDADES O/Y EVENTOS DEPORTIVOS

- 1.- TITULO DEL PROGRAMA.
- 2.- ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA. PERSONA RESPONSABLE A NIVEL TÉCNICO.
- 3.- OBJETIVOS. GRADO DE CONSECUCCIÓN. CONCLUSIONES.
(aplicación de los criterios de evaluación señalados en el proyecto)
- 4.- ACTIVIDADES Y/O EVENTOS DEPORTIVOS REALIZADOS. JUSTIFICACIÓN DE DESVIACIONES.
(actividades no previstas realizadas, y actividades previstas no realizadas).
- 5.- PARTICIPACIÓN. ANÁLISIS DE DESVIACIONES.
(comparativa entre los destinatarios previstos y los participantes reales)
- 6.- CALENDARIZACIÓN. ANÁLISIS DE DESVIACIONES
(comparativa entre la distribución temporal prevista y la distribución temporal real de los programas, actividades y/o eventos deportivos realizados).
- 7.- Relación de Gastos e Ingresos. Análisis de desviaciones.
(comparativa entre las partidas de gastos previstas y los gastos efectivamente realizados)

GASTOS

	Presupuestado	Realizado	Desviación
Gastos de personal			
Gastos médicos y de asistencia sanitaria			
Gastos en pólizas de seguros de accidentes o/y responsabilidad civil			
Gastos de material deportivo y trofeos			
Gastos en premios deportivos			
Gastos federativos			
Gastos de desplazamiento			
Gastos de alojamiento			
Gastos de mantenimiento			
Gastos de uso de instalaciones			
Otros gastos (según base 3)			
TOTAL DE GASTOS			

INGRESOS

	Presupuestado	Conseguido	Desviación
Contribución de la entidad solicitante			
Contribución de otras Entidades (indicar cuales)			
Entidades Públicas (ajenas a Diputación)			
Entidades Privadas			
Contribución de participantes			
Subvención Diputación Córdoba - Deportes			
TOTAL DE INGRESOS			

ANEXO V

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

D. _____ en nombre y

representación de _____

con C.I.F. _____ solicita tenga por presentada la siguiente

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente _____ relativo a la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Córdoba para la realización de programas, actividades y eventos deportivos durante el año 2017

A. Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (según anexo IV)

B. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura
CIF	Nombre Razón Social					
TOTALES.....						

C. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de los recursos económicos	Importe
Totales.....	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

Córdoba, a.....de.....de 2017

El interesado/Representante Legal

Fdo.:.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.